



OPPA 170

REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Villa Salud, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 005404 *11.09.2012

VISTOS:

- a) La nota de fecha 25.09.11 emitida por la Junta de Vecinos Unidad Vecinal A-05 Villa Salud, dirigida al Director de SERVIU Metropolitano, en virtud de la cual solicita la entrega en comodato del terreno de 249,95 metros cuadrados, ~~ubicado en Avenida La Salud, Población Villa Salud, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;~~
- b) El Certificado N° 733 de fecha 08.09.11, firmado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto, que certifica que la Junta de Vecinos "Villa Salud" se encuentra registrada en dicho Municipio con la inscripción N° 196, de fecha 16 de junio de 2006;
- c) El Informe de Tasación Urbana N° 436 de fecha 21.09.11, respecto del bien raíz ~~ubicado en Avenida La Salud, Población Villa Salud, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana,~~ cuyo valor de tasación asciende a 395 Unidades de Fomento;
- d) El Ord. N° 1383 de fecha 05.04.12 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo dirigido al Director SERVIU Metropolitano, en virtud del cual manifiesta estar de acuerdo en otorgar un comodato por un plazo cinco años a dicha entidad;
- e) El Ord. N° 807 de fecha 25.05.12 de la Jefa (S) del Departamento de Gestión Inmobiliaria dirigido al Subdirector Jurídico, en virtud del cual solicita iniciar la tramitación legal del comodato, respecto del inmueble señalado en el visto a);
- f) El Contrato de Comodato de fecha 24.07.12 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y Junta de Vecinos Villa Salud, respecto del terreno de 249,95 metros cuadrados, ubicado en Avenida Gabriela N° 1528, Población Villa La Salud, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana;
- g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- h) El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, dicto la siguiente:



REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Villa Salud, respecto de inmueble que indica.

ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno, salvo en cuanto sea necesario para los fines del comodato. **TERCERO:** Doña **ALICIA PAULINA SOTO MARCICH**, su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SALUD**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar el comodato, del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, obligándose a destinar el inmueble a sede de la Junta de Vecinos, para el desarrollo de actividades que van en beneficio de toda la comunidad, por un plazo de cinco (5) años. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda y Tercera, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para al ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la **JUNTA DE VECINOS VILLA SALUD**. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato fue realizada con anterioridad a esta fecha. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

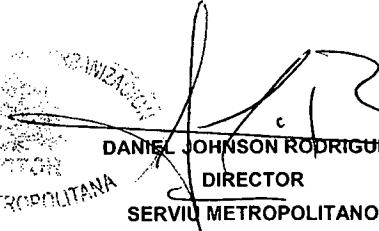


REF.: Aprueba Contrato de Comodato a Junta de Vecinos Villa Salud, respecto de inmueble que indica.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
 DIRECTOR
 SERVIU METROPOLITANO

ERB-JQO-JM-14-1101
TRANSCRIBIR

-Destinatario. Junta de Vecinos Villa Salud, Avenida Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago, Región Metropolitana-
 Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones - Dirección SERVIU Metropolitano.-
 Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria. - Depto. Judicial (C.A) (Hugo García Araya) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contratoria SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 2680




THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO
 Cristina López Gutiérrez
31 AGO 2012
 Subdepartamento de Presupuesto
 Subdirección de Administración y Finanzas